**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE HORAS EXTRAORDINARIAS, NOCTURNAS Y DIURNAS INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y FERIADOS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2884**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/Nro. 620 Del 10 de MAYO del 2018**

Queda entendido y convenido que, y previo el pago de la prima adicional correspondiente, esta se extiende a cubrir, hasta el límite asegurado establecido en las Condiciones Particulares, las horas extraordinarias, nocturnas y diurnas, incluyendo fines de semana y feriados, siempre y cuando dichas horas extraordinarias se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida daño indemnizable a los objetos asegurados bajo la Póliza de la que esta cláusula forma parte.

Si las sumas aseguradas para los objetos dañados resultaran menores que los montos que debían haberse asegurado la suma indemnizable bajo esta cláusula para dichas horas extraordinarias, nocturnas y diurnas, incluyendo fines de semana y feriados será reducida en la misma proporción.

Las estipulaciones de la presente clausula se aplicaran únicamente a los bienes cubiertos por la póliza principal.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones, de la Póliza de la cual la presente Cláusula forma parte integrante e indivisible, permanecen sin modificación

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**